



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasaal Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el estudio sobre la legalidad de las notificaciones adosadas al plenario. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
El Secretario

Montería, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644
DEMANDADO	ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ CC 10767412
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00118 00
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION.
AUTO N°	(#)

La parte demandante aporta memorial donde informa **nueva dirección para la notificación de la demandada, así: Ver imagen.**

RADICADO: 230013163003 2022-000118-00

DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS; de autos conocidos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito vengo a usted a aportar resultado de la notificación enviada al ejecutado.

1. Adjunto un (1) formato de notificación y un (1) certificado emitido por la empresa de correo **PRONTO ENVIOS** de la notificación por aviso enviada al demandado bajo la guía No. 416443601215, donde consta que la notificación enviada tuvo por resultado **DIRECCIÓN ERRADA** de fecha 26 de septiembre de 2022.

SOLICITUDES

Primera. Solicito se tenga como dirección de notificación el correo electrónico roberto-yepes28@hotmail.com, información que se obtuvo del aplicativo del Banco de Bogotá, por información suministrada por el demandado en la solicitud inicial del crédito.



CASO CONCRETO

Al descender al plenario, se verificó que la dirección denunciada con la demanda



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

apareció como dirección errada, razones por las que se trae un nuevo canal para la notificación de la parte demandada **ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ CC 10767412**, por lo que este Despacho procederá a tener como dirección de notificación electrónica: Roberto-yepes28@hotmail.com, teniendo en cuenta además, que en esta segunda oportunidad, **se adosó prueba de como obtuvo dicho canal digital**.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver las solicitudes que se encuentran pendientes, específicamente las notificaciones que se enviaron al correo electrónico el día 6 de febrero de 2023 así:



Al memorial se adjuntó el respectivo soporte en donde se da cuenta que **la notificación llevada a cabo fue enviada al correo denunciado por el demandante de la siguiente manera:**



Así mismo, se verifico el envío de la demanda y anexos así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Y se adosaron las respectivas certificaciones de la empresa de correo certificado así:



En consecuencia, el despacho concluye que la notificación se realizó cumpliendo íntegramente los requisitos establecidos en el código general del proceso, **y es posible iniciar a contabilizar los términos, conforme a la norma antes citada.**

Por lo anterior, y al haberse trabado la litis; este es el momento procesal para seguir adelante la ejecución.

Se deja constancia que no se avizora en el expediente ni recibos de pago, ni excepciones propuestas por parte de la ejecutada, no se pagó la obligación, ni se propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Así las cosas el mandamiento de pago proferido el día 19 de septiembre y corregido 27 de septiembre de 2022, se encuentra ejecutoriado.

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como dirección de notificación personal de la parte demandada el correo: Roberto-yepes28@hotmail.com, conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y el código general del proceso

SEGUNDO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la Ley.

CUARTO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaf0bf2899c056d8c19b40483e510e3014cd96c14dd11812f74290e3f9e3c90**

Documento generado en 24/04/2023 07:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>